



Bogotá D.C.

PARA: Dr. CAMILO MENDOZA ROZO
Gerente Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial (E).

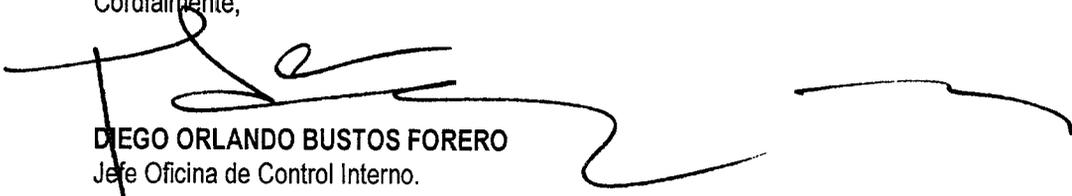
DE: DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe Oficina de Control Interno.

ASUNTO: Envío informe de auditoría PIL 8.

Apreciado Dr. Camilo:

Comendidamente nos permitimos allegar el informe de auditoría, correspondiente al Plan de Informes de Ley – PIL 8 *"Evaluación y verificación frente al funcionamiento del Comité de Conciliación"*, que viene ejecutando la Oficina de Control Interno, para su conocimiento, análisis y fines pertinentes.

Cordialmente,


DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe Oficina de Control Interno.

Anexos: Informe con dieciséis (16) folios.

Proyectó: Marcos Gabriel Peña Noguera – Control Interno
Borrador: 20141020017674
SIG Fm-04



Agencia Nacional de Infraestructura

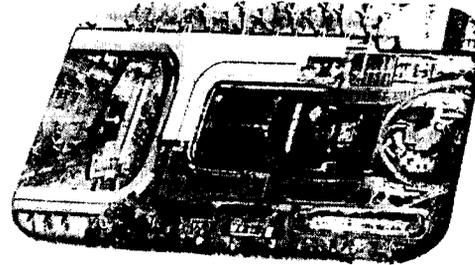
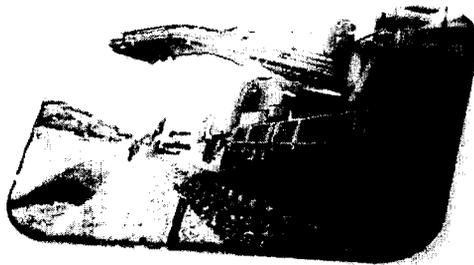
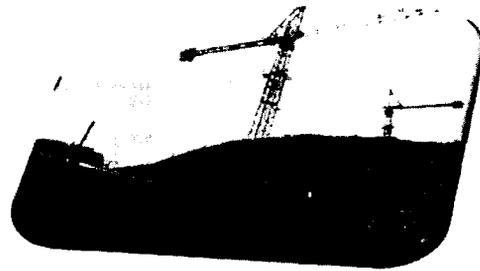
INFORME DE AUDITORÍA PIL 8



INFORME DE AUDITORÍA - PIL 8

EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN FRENTE AL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN.

NOVIEMBRE 2014



2014



TABLA DE CONTENIDO

I.	INTRODUCCION	3
II.	OBJETIVOS	4
III.	ALCANCE	4
IV.	METODOLOGIA	5
V.	MARCO LEGAL	5
VI.	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACION	8
VII.	DESARROLLO DE INFORME	8
VIII.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	30
IX.	PAPELES DE TRABAJO	32

I. INTRODUCCIÓN

Sabido es por los directivos de la entidad que la Oficina de Control Interno se constituye en uno de los instrumentos de alto nivel gerencial que busca asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales a través del engranaje del control como parte del ciclo de una administración exitosa. No en vano, la propia Constitución Política de Colombia lo trata como un principalísimo instrumento gerencial en sus artículos 209 y 269, junto con el control posterior, o de segundo grado, a cargo de las Contralorías, al decir de la H. Corte Constitucional en su sentencia C 1192 del 13 de septiembre de 2000.

El Control Interno, en este orden de ideas, es fundamentalmente axiológico y finalista, pues propende por asegurar que la gestión institucional de todos los órganos del Estado, se oriente hacia la realización de los fines que constituyen su objetivo y, que esta se realice con estricta sujeción a los principios constitucionales que guían el ejercicio de la función pública.

Ahora bien, en desarrollo del citado mandato constitucional, el artículo 9º, de la Ley 87 de 1993, definió la naturaleza de la Oficina de Control Interno, para todas las entidades y organismos de las ramas del poder público, en sus diferentes niveles (art. 5º), así:

“(…) es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargada de evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles y de asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos (...)”

Así las cosas, es preponderante el rol que tanto la Constitución Política y la Ley asignan a la oficina de control interno, dada la importancia sin precedentes que en la nueva visión del control que plasmó el Constituyente de 1991, juega el control interno para la modernización de la administración pública y el mejoramiento de la capacidad de gestión de sus instituciones, todo lo cual, connota un énfasis particular en el control estratégico de gestión, y un serio compromiso con el monitoreo de los resultados de la acción institucional, para el cabal cumplimiento

de sus fines y objetivos, de acuerdo a los principios constitucionales rectores del ejercicio de la función pública.

Dicho énfasis se encuentra contemplado en abundante normatividad, jurisprudencia y doctrina, dentro de cuyos contenidos queremos destacar la Ley 87 de 1993 que en su articulado describe la funcionalidad y características del Jefe de la Oficina de Control Interno, robustecida por la Ley 1474 de 2011 que determina la designación del Jefe de dicha Oficina por parte del Presidente de la República con el fin de viabilizar autonomía e independencia en la valoración del control, así como el Decreto 1537 de 2001 que reglamenta parcialmente la aludida Ley 87 de 1993 donde se precisa el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno dentro de las organizaciones públicas, enmarcado en cinco tópicos: valoración de riesgos, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura de control y relación con entes externos.

Dando alcance a lo expuesto anteriormente en la Entidad se aprobó el plan de informes de ley (PIL 8) *“Evaluación y verificación frente al funcionamiento del comité de conciliación”*.

II. OBJETIVO

Evaluar y verificar el correcto funcionamiento del Comité de Conciliación de la entidad, cuya competencia se encuentra en cabeza del Grupo Interno de trabajo de Defensa Judicial adscrito a la Vicepresidencia Jurídica.

III. ALCANCE

El alcance corresponde del 1° de enero al 30 de septiembre.

La auditoría abarcará aquellos aspectos regulados por las normas vigentes frente al funcionamiento del comité de conciliación de la ANI, para lo cual se generó una lista de chequeo y se seleccionó una muestra representativa de actas que acreditan las sesiones de comités de conciliación en el período comprendido entre el mes de enero y el mes de septiembre del año 2014; no obstante lo anterior, por restricciones en la entrega de la información por parte de la gerencia de defensa judicial, se abordarán algunos aspectos a 30 de junio de 2014.

Lo anterior aunado al análisis de las sesiones de comité ordinarias, tanto como algunas extraordinarias.

IV. METODOLOGIA

La Oficina de Control Interno tendrá en cuenta para el desarrollo de la presente auditoría, las distintas reuniones en las que hemos participado como miembros ocasionales en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º de la Resolución 296 de 2012 de esta Agencia.

Además de lo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes acciones:

1. Análisis de la labor de convocatoria para el comité de conciliación, realizada a partir de los distintos correos enviados por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, algunos correos recibidos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y algunos correos surtidos por la Oficina de Control Interno.
2. El desarrollo del informe también se va a adentrar en los distintos tópicos asociados al funcionamiento del comité, entre otros: i) El quórum deliberatorio; ii) El quórum decisorio y iii) Las actas del comité.
3. Verificación de la normatividad vigente sobre el tema auditado.
4. Visita a la Vicepresidencia Jurídica – Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial para interiorizar los conceptos determinados en la lista de chequeo y para recaudar información soporte.
5. Remisión de información solicitada por la Oficina de Control Interno, proveniente del grupo de defensa judicial vía correo electrónico (papeles de trabajo PIL 8).

V. MARCO LEGAL

A continuación se describe el marco legal e institucional:

5

- Constitución Política de Colombia, conforme a lo establecido en el inciso 1° del artículo 209 de la Constitución *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...).”*
- De conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política son fines esenciales del Estado *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios deberes y derechos consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que lo afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.”*
- El artículo 90 de la Carta Política, prevé (...) *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas”.*
- En virtud de la Ley 87 de 1993 la Oficina de Control Interno se constituye en uno de los instrumentos de alto nivel gerencial que busca asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales a través del engranaje del control como parte del ciclo de una administración exitosa. No en vano, la propia Constitución Política de Colombia lo trata como un principalísimo instrumento gerencial en sus artículos 209 y 269, junto con el control posterior, o de segundo grado, a cargo de las Contralorías, al decir de la H. Corte Constitucional en su sentencia C 1192 del 13 de septiembre de 2000.
- El Control Interno, en este orden de ideas, es fundamentalmente axiológico y finalista, pues propende por asegurar que la gestión institucional de todos los órganos del Estado, se oriente hacia la realización de los fines que constituyen su objetivo y, que esta se realice con estricta sujeción a los principios constitucionales que guían el ejercicio de la función pública.
- Ley 23 de 1991 *“Por la cual se crean mecanismos para descongestionar los despachos judiciales, y se dictan otras disposiciones”*, en sus pocos parámetros normativos asociados a la institución de la conciliación que aún permanecen vigentes.

- Ley 446 de Julio 7 de 1998, artículo 75 que determina las normas generales aplicables a la conciliación, además de prever el deber de integrar el Comité de Conciliación.
- Ley 678 de 2001 *“Por el cual se reglamenta la determinación de responsabilidades patrimoniales de los agentes del Estado a través de la acción de repetición o llamamiento en garantía”*.
- Ley 640 de 2001 *“Por la cual se modifican normas relativas a la Conciliación y se dictan otras disposiciones”*.
- Ley 1285 de 2009 *“Por la cual se reformó la Ley 270 de 1996, estatutaria de la administración de justicia”*, la cual en el artículo 13 prevé la conciliación judicial y extrajudicial en materia contencioso administrativa.
- Decreto 4530 de Noviembre 28 de 2008, artículo 23 numeral 9, el cual determina como función de la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia, el hacer seguimiento y acompañamiento a los Comités de Conciliación, para verificar el cumplimiento de sus funciones, en especial el estudio y formulación de la acción de repetición e que trata la Ley 678 de 2001; y el numeral 10 que prevé el ejercer competencia residual de que trata el artículo 8 de la Ley antes referida.
- Decreto 1716 de 2009, *“Por el cual se reglamenta... el artículo 75 de la Ley 446 de 1998...”*, que dispone asuntos relacionados con la conciliación.
- Decreto 4085 de 2011, *“Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de defensa jurídica del Estado”*.
- Directiva Presidencial No. 2 de Febrero 28 de 2003, prevé *“ordenes sobre métodos alternativos de solución de conflictos entre las entidades estatales”*.
- Directiva Presidencial No. 05 del 22 de Mayo de 2009. Instrucciones para el adecuado ejercicio de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad en materia de lo contencioso

administrativo.

- Circular Externa No. 234-DDJ-0350 del 18 de Junio de 2009 por la cual se enmarcan directrices para la Defensa Jurídica y Comités de Conciliación.
- Circular 09-304 del 30 de Diciembre de 2009, determina la remisión de informes a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior
- Resolución 296 del 24 de mayo de 2012, “Por medio del cual se constituye el Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y se derogan todas las disposiciones contrarias”.

VI. VERIFICACION DE LA INFORMACIÓN

Para el desarrollo del presente informe se revisó la normatividad que regula la conformación y el desarrollo del comité de conciliación y en especial la Resolución No. 296 del 24 de mayo de 2012, por la cual se constituye el Comité de Conciliación para la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Dicho reglamento interno aprueba y adecúa el comité de conciliación a la legislación vigente, entre otras directrices que emanan de la Dirección de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

La información asociada al funcionamiento del comité de conciliación, entre la cual citamos a modo de ejemplo la propia lista de chequeo, las actas del comité seleccionadas como muestra, fueron atendidas por el gerente del grupo interno de trabajo de defensa judicial, así como por la Dra. Liliana Poveda Buendía, abogada perteneciente a esa jefatura y que se encarga del tema materia de evaluación dentro de este informe de auditoría.

Finalmente se realizaron comunicados solicitando información concerniente a aclarar ciertos parámetros con respecto al tema bajo estudio (papeles de trabajo PIL 8).

VII. DESARROLLO DEL INFORME

7.2. PLANES DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

No se encontraron hallazgos de la Contraloría General de la República y por lo tanto no existe un plan de mejoramiento institucional sobre el asunto bajo examen.

7.2.1. Antecedentes PMP.

Como antecedente reciente esta auditoría presenta las recomendaciones que en su momento fueron dadas a conocer a la gerencia de defensa judicial, a través de un informe de auditoría en el año 2013, a saber:

- La adopción de instrumentos de alta política pública para la debida interlocución entre la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- La secretaría técnica del comité de conciliación de la entidad, curse invitación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio de Justicia y del Derecho para la celebración de comités de conciliación, para darles a conocer en algunos casos sobre nuestra temática cuya complejidad amerita su presencia.
- Se debe implantar un procedimiento para el tratamiento de las conciliaciones, toda vez que el que se lleva a cabo actualmente no se encuentra formalmente establecido, tal y como se denota de lo publicado en la INTRANET de la ANI.
- Se debe establecer indicadores de gestión asociados a la eficiencia y eficacia del funcionamiento de la conciliación como instrumento de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. La Oficina de Control Interno en función de su naturaleza asesora, puede coadyuvar la visión sobre este particular si así lo requiere el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial. Los indicadores actualmente establecidos son insuficientes para medir dicha gestión.



7.3. RESPUESTAS BRINDADAS EN LA LISTA DE CHEQUEO

LISTA DE VERIFICACIÓN CHEQUEO				
CRITERIO EVALUADO	C	NC	NA	OBSERVACIONES
Existe acto administrativo por el cual se creó el Comité de Conciliación	X			Si, el 24 de mayo de 2012 se expidió la Resolución 296 de 2012
El acto administrativo ha sido ajustado con lo dispuesto en el Decreto 1716 de mayo 14 de 2009, la Directiva Presidencial No. 05 de 2009	X			Si, en las consideraciones y parte resolutive de la Resolución 296 de 2012 las contemplan
Existe Reglamento Interno del comité	X			Si, la Resolución 296 de 2012, además de crear el Comité fija su reglamento
Existe un Comité conformado al interior de la ANI	X			Si, el comité de conciliación creado mediante Resolución 296 de 2012
Existe un procedimiento establecido para el tratamiento de las conciliaciones que llegan al comité	X			Si. Tal como lo establece el Decreto 1716 de 2009 y la Resolución 296 de 2012, una vez recibida en la entidad, el asunto es estudiado por parte de un abogado de Defensa Judicial y se somete a consideración del Comité dentro de los 15 días siguientes - Capítulo III Resolución 296 de 2012
El comité se reúne al menos dos (2) veces al mes de forma ordinaria	X			Si, y de forma extraordinaria cada vez que se presenta necesidad para ello. En algunos casos excepcionales, ante la imposibilidad de los miembros del comité no se logra sesionar en un mes
El Comité se reúne por lo menos dos (2) veces al año de manera especial para fijar políticas de prevención del daño antijurídico	X			
El Comité formula políticas de prevención del daño antijurídico generales que orienten a la defensa de los intereses de la entidad, proponiendo correctivos en la defensa judicial y extrajudicial	X			Si. En las diferentes sesiones del comité, al identificarse la necesidad de adoptar una política de prevención se establece, tal es el caso de las sesiones realizadas el 19 de julio de 2012 y el 6 de febrero de 2013 - Se tiene programada sesión en el mes de octubre de 2014 para dar cumplimiento a la directiva de la ANDJE
Existe registro de actas de comité	X			Si y en cada una de ellas se suscribe registro de asistencia
Existe archivo para custodia de actas correspondientes, informes y demás documentos del Comité	X			Si. Las actas del comité de conciliación suscritas hasta el mes de mayo de 2012, se encuentran en el archivo general de la Vicepresidencia Jurídica. Las actas suscritas desde el mes de junio de 2012, es decir, desde la creación del Comité de Conciliación mediante Resolución 296 de 2012, hasta la fecha se encuentran en el archivo de gestión de la Gerencia de Defensa Judicial, en atención a que son de permanente consulta y seguimiento por parte de los profesionales de dicha gerencia
La secretaria técnica verifica el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité	X			Si. Se solicita a los apoderados de la Entidad que se aporte copia de las actas de audiencia judicial o extrajudicial en la que conste que se obró conforme a la instrucción impartida por el Comité
El comité define criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses de la Entidad y efectúa seguimiento de los procesos a ellos encomendados	X			Si, en sesión del Comité de Conciliación llevada a cabo el 24 de enero de 2014 se estableció la necesidad de contratar apoderado para el TA de OPAIN

Los apoderados de la Entidad remiten informe mensual al comité respecto de los procesos en llamamiento en garantía y de aquellos que no se consideran viables			En cada presentación de los casos, lo apoderados informan al comité si se ha realizado o no la solicitud de llamamiento en garantía a efectos de vincular a las aseguradoras y concesionarios en caso de que no haya sido vinculadas en los respectivos trámites
El comité prepara informe de la Gestión y ejecución semestralmente y lo remite a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, antes del 15 de julio y 31 de enero de cada año, por parte del Secretario Técnico en el formato Único de Gestión (Art. 25 Decreto 1716 de 2009 – circular 09-234-DDJ 350 de junio 18 de 2009)			Mediante correo electrónico del 15 de agosto de 2014 se remitió informe a la ANDJE
El comité remite informe en los meses de junio y diciembre "sobre repetición y llamamiento en garantía" a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con los requisitos que determina el artículo 28 del Decreto 1716 de 2009	X		Mediante correo electrónico del 15 de agosto de 2014 se remitió informe a la ANDJE
Las solicitudes de conciliación son estudiadas de manera oportuna y la decisión sobre su viabilidad se toma de manera oportuna por parte del Comité	X		Si. Dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la solicitud de conciliación se someten los casos a consideración del comité de conciliación.
El comité de conciliación aplica de manera rigurosa los principios de la función pública administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución	X		Si. Tal como se encuentra establecido en el artículo 2° de la Resolución 296 de 2012
El Secretario Técnico asigna numeración a las solicitudes de conciliación de acuerdo a la llegada de éstas y el comité las estudia en el mismo orden de ingreso	X		Las solicitudes de conciliación ingresa conforme al radicado de entrada asignado en correspondencia y son sometidas al comité dentro de los 15 días siguientes a su radicación
De la procedencia o improcedencia de las conciliaciones queda registro en acta	X		Si. Para cada uno de los casos se consigna la decisión del comité en el sentido de si acepta o no una propuesta conciliatoria
En aquellos casos en donde existe alta probabilidad de condena se analizan las pautas jurisprudenciales consolidadas	X		Si. Para todos los casos, los apoderados de la entidad deben tener en cuenta la jurisprudencia para la presentación de su recomendación al comité
Es política del comité solucionar prioritaria, entre las controversias con Entidades a través de la Conciliación de acuerdo a lo previsto en la Directiva Presidencial No. 02 de 2003	X		Si. En los casos en que se han presentado controversias con entidades Estatales se ha procurado generar un acuerdo conciliatorio, es el caso del estudio que se encuentra en trámite respecto del convenio 012 de 2009 con la Gobernación del Meta
El comité analiza la legitimación como parte activa y pasiva e informa al Ministerio Público sobre las faltas de legitimación	X		Si. Este es uno de los criterios que se evalúa en cada uno de los asuntos sometidos a estudio y se informa a la Procuraduría en el marco del respectivo trámite conciliatorio
Los miembros del Comité de Conciliación tienen presente que las Decisiones acerca de la viabilidad de conciliar no constituyen ordenación del gasto y que los acuerdos que se lleguen a celebrar tienen control de legalidad por parte de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, previo al desembolso de los dineros	X		Si. Esta precisión se encuentra contenida en el inciso segundo del artículo 2° de la Resolución 296 de 2012
Se remitió copia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de la Resolución 296 del 24 de mayo de 2012, "por la cual se adecúa el comité de	X		Si. Haciendo claridad que la Resolución 296 de 2012 "Constituye el Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Infraestructura", en virtud al Decreto 4165 de

conciliación de la entidad			2011 por medio del cual se cambió la naturaleza jurídica del INCO y crea la ANI, mediante radicado 2013-701-001563
La designación o el cambio del secretario técnico es informada inmediatamente a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia	X		No se ha realizado cambio del Secretario Técnico del Comité de Conciliación, salvo designación ad hoc en el caso en que el Gerente de Defensa Judicial se encontró incapacitado
Se han adoptado indicadores de gestión para el proceso de conciliación a cargo del comité en cumplimiento a lo previsto en la Directiva Presidencial 05 de 2009 y art. 21 del Decreto 1716 de 2009		X	El número de casos en los que es convocada la Entidad y el hecho de que no constituyen demandas o solicitudes de condiciones uniformes no permiten la configuración de un indicador que exija la adopción de este tipo de indicadores
Se reporta bimensualmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el diligenciamiento de los indicadores		X	El número de casos en los que es convocada la Entidad y el hecho de que no constituyen demandas solicitudes de condiciones uniformes no permiten la configuración de un indicador que exija la adopción de este tipo de indicadores
Existe un indicador que mida la eficacia de la conciliación reflejada en la disminución de procesos en contra de la Entidad		X	El número de casos en los que es convocada la Entidad y el hecho de que no constituyen demandas o solicitudes de condiciones uniformes no permiten la configuración de un indicador que exija la adopción de este tipo de indicadores
Existe un indicador que mida la eficacia de la conciliación reflejada en la disminución de condenas en contra de la Entidad		X	El número de casos en los que es convocada la Entidad y el hecho de que no constituyen demandas o solicitudes de condiciones uniformes no permiten la configuración de un indicador que exija la adopción de este tipo de indicadores
Existe un indicador que determine la efectividad de las decisiones del comité de conciliación traducidas en el porcentaje de conciliaciones aprobadas judicialmente	X		A la fecha, el acuerdo conciliatorio aprobado por el Comité de Conciliación sometido a aprobación judicial, fue el suscrito con la concesión Autopista Bogotá Girardot S.A., el cual fue aprobado por el Panel Arbitral, así mismo fue objeto de aprobación el acuerdo presentado dentro del TA de San Simón y Autopistas de Santander S.A.
Existe un indicador que determine el ahorro patrimonial que se logre con ocasión del acuerdo conciliatorio aprobado por la jurisdicción	X		Al momento de aprobar un acuerdo conciliatorio se tiene en cuenta como criterios de ahorro patrimonial: 1. El ahorro que se puede obtener entre el acuerdo y el valor de las pretensiones que podrían llegar a ser reconocidas en una eventual condena, la que además del valor de las pretensiones puede presentar reconocimiento de intereses 2. Al momento de obtener un acuerdo conciliatorio en el marco de un trámite arbitral se evita el pago de los gastos y honorarios de los árbitros así como una eventual condena en costas
El comité informa al coordinador de los Agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción contencioso Administrativa de las decisiones que emite respecto a la procedencia o no de instaurar acciones de repetición	X		A la fecha, se encuentra en estudio la procedencia de la acción de repetición frente al pago de la condena realizada por el Laudo Arbitral de Vía al Mar

Cuadro No. 1 – Lista de Chequeo.

Teniendo en consideración las respuestas brindadas por la gerencia de defensa judicial con ocasión de la anterior lista de chequeo esta auditoría llega al siguiente análisis:

- Se encontraron casillas de respuesta sin diligenciar, así como, respuestas dentro de dicha lista basados en ejemplos.
- Igualmente podemos denotar que a la fecha dicha gerencia no cuenta con indicadores de gestión asociados a la eficiencia y eficacia del funcionamiento de la conciliación como instrumento de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, por ende la Oficina de Control Interno en función de su naturaleza asesora plantea los siguientes indicadores:

Indicador: Índice de efectividad del comité de conciliación.

$$\equiv \frac{\text{No. de conciliaciones efectuadas}}{\text{No. de conciliaciones aprobadas judicialmente}}$$

Donde la cifra de efectividad debe ser igual a uno (1), así las cosas un número mayor a uno (1), este sería un resultado deficiente.

Indicador: Índice ahorro patrimonial con ocasión de las conciliaciones aprobadas.

$$\equiv \frac{\text{Valor de la conciliación}}{\text{Valor de las pretensiones}}$$

Las pretensiones siempre deben ser menores al monto de la conciliación.

Igualmente el resultado debe ser menor a uno (1), y en la medida en que se acerque a cero (0) será más efectivo.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECAUDADA POR LA AUDITORÍA

Como consecuencia del análisis efectuado a los distintos papeles de trabajo ya señalados en otro acápite de este informe, podemos encontrar lo siguiente:

7.3.1. Parámetros básicos de funcionamiento:

El comité de conciliación se encuentra funcionando y se reúne periódicamente, dando aplicación al reglamento interno, a través de la Resolución 296 del 24 de mayo de 2012.

Las políticas de prevención del daño antijurídico, están expuestas en las sesiones realizadas el 19 de julio de 2012 y en el acta No. 4 del 6 de febrero de 2013, pero para el año 2014 dichas políticas aun no se han adelantado y la gerencia de defensa judicial manifiesta; que se tiene programada sesión en el mes de octubre de 2014 para dar cumplimiento a la directiva de la ANDJE sobre el particular.

Se pudo determinar que la Secretaría Técnica la ejerce el Dr. Oscar Yesid Ibáñez Parra y sólo en ocasiones esporádicas la asume un secretario técnico con carácter “ad-hoc”.

En lo que respecta a la remisión sobre resultados previstos en la Directiva Presidencial No. 05 de 2009, estos son diligenciados en el formato de seguimiento de indicadores de que trata la circular 234 de 2009, consolidados bimensualmente y remitidos a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado al finalizar cada semestre de acuerdo a lo previsto en la Circular 09-304 del 30 de Diciembre de 2009.

El orden establecido para atender las solicitudes de conciliación se lleva a cabo de manera regular, sin perjuicio de eventuales alteraciones fruto de la priorización de temas institucionales que por su nivel de impacto merecen la pena ser debatidos con antelación, acorde con lo previsto en el Decreto 1716 de 2009. Así mismo, la priorización de temas guarda concordancia con la determinación de fechas por parte de despachos judiciales, así como por determinación de diligencias en la Procuraduría General de la Nación.

7.3.2. Convocatorias.

Sobre este particular, hemos de señalar que el tema de la convocatoria no está regulado en el decreto 1716 de 2009. Dicha norma prevé su funcionamiento de la siguiente manera:

Artículo 18. Sesiones y votación. El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.

Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos.

El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.

No obstante lo anterior, la reglamentación interna en el artículo noveno (9°) de la Resolución 296 de 2012 expresa:

“De manera ordinaria, el secretario técnico del comité procederá a convocar a los miembros del comité de conciliación con al menos cinco (5) días de anticipación indicando día, hora y lugar de la reunión y el respectivo orden del día (...).”

En este orden de ideas, si bien el decreto previó la posibilidad de sesionar en el comité de conciliación tantas veces como sea necesario y como mínimo dos veces al mes, lo cual redondea el concepto de reuniones o sesiones ordinarias, la resolución señaló que para aquellas será necesaria una convocatoria con 5 días de anticipación a la sesión.

A pesar de lo anterior, se hace necesario convocar a los distintos miembros con una anticipación mínima que se considere razonable para el análisis de las fichas técnicas que se tengan que abordar cada vez.

Es importante señalar que, sigue persistiendo el comportamiento que hemos tenido la oportunidad de reportar a los profesionales de apoyo del grupo de defensa judicial consistente en que, cuando acudimos puntualmente al comité no se ha reunido nadie para el momento, informándonos a renglón seguido que seremos llamados una vez se conforme el comité.

En este orden de ideas, hay unas circunstancias que merecen mejorarse, desde el punto de vista de puntualidad en las sesiones, de tal manera que los invitados al comité sean informados de manera oportuna del inicio de la sesión pertinente.

Finalmente se muestra un cuadro de cumplimiento con ocasión de la Resolución 296 de 2012:

CUADRO COMPARATIVO DE CUMPLIMIENTO

No. de Sesión	Tipo de sesión	Fecha Comité Convocado	Fecha de Comité celebrado	Cumple cinco (5) días	No cumple cinco (5) días
1	ORDINARIA	20 DE ENERO DE 2014	21 DE ENERO DE 2014		X
2	EXTRAORDINARIA	24 DE ENERO DE 2014	24 DE ENERO DE 2014	N.A	
3	EXTRAORDINARIA	30 DE ENERO DE 2014	31 DE ENERO DE 2014	N.A	
4	ORDINARIA	27 DE FEBRERO DE 2014	5 DE MARZO DE 2014	X	
5	EXTRAORDINARIA	28 DE MARZO DE 2014	2 DE ABRIL DE 2014	N.A	
6	ORDINARIA	8 DE MAYO DE 2014	20 DE MAYO DE 2014	X	
7	EXTRAORDINARIA	21 DE MAYO DE 2014	28 DE MAYO DE 2014	N.A	
8	ORDINARIA	6 DE JUNIO DE 2014	9 DE JUNIO DE 2014		X
9	EXTRAORDINARIA	9 DE JUNIO DE 2014	10 DE JUNIO DE 2014	N.A	
10	ORDINARIA	20 DE JUNIO DE 2014	24 DE JUNIO DE 2014		X
11	ORDINARIA	3 DE JULIO DE 2014	7 DE JULIO DE 2014		X

Cuadro No. 3.

La información que en este cuadro podemos observar se encuentra diligenciada hasta el mes de julio del año en curso, en razón que la persona encargada del tema en la Gerencia de Defensa Judicial no tenía actualizada la información a la fecha.

7.5.3 Quórum

Teniendo en cuenta las actas que la Oficina de Control Interno logró recaudar se pueden advertir varias circunstancias:

1. Que ha existido quórum deliberatorio y decisorio en las reuniones analizadas.

7.5.4. Actas.

Teniendo en cuenta que la complejidad en la recepción de las firmas por parte de los distintos miembros del comité, hace cada vez más difícil generar la completitud de las actas para tenerlas “al día” en función de cada sesión realizada y aprobada, insistimos en que, se deben buscar salidas que permitan conjurar riesgos asociados a la falta de firmas en dichas actas.

A continuación se presenta la relación de asuntos sometidos a conciliación para el primer semestre del año 2014:

No.	FECHA COMITÉ	NO. ACTA	DESPACHO	DEMANDANTE / CONVOCANTE	APODERADO ANI	TIPO
1	21 DE ENERO DE 2014	1	JUZGADO 2 ADMITIVO DE DESCONGESTION DE PEREIRA	MAGDA LUCÍA FERNANDEZ	ROBIN RAMIREZ	JUDICIAL
2	21 DE ENERO DE 2014	1	PROCURADURÍA 39 JUDICIAL II ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN	BENJAMÍN MORENO RODRÍGUEZ	FELIPE BASTIDAS	PREJUDICIAL
3	21 DE ENERO DE 2014	1	PROCURADURÍA 101 JUDICIAL DE BUCARAMANGA	LUIS FERNANDO MORENO	LILIANA POVEDA	PREJUDICIAL
4	21 DE ENERO DE 2014	1	PROCURADURÍA 123 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DE VALLEDUPAR	CARMEN ELENA CALDERÓN YÉPEZ	ROCIO ANDREA GUARIN	PREJUDICIAL
5	21 DE ENERO DE 2014	1	PROCURADURÍA 47 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DE VALLEDUPAR	CARMEN MARÍA HERRERA	ROCIO ANDREA GUARIN	PREJUDICIAL
6	21 DE ENERO DE 2014	1	PROCURADURÍA 123 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DE VALLEDUPAR	SULIMA PATRICIA TRUJILLO Y OTROS.	ROCIO ANDREA GUARIN	PREJUDICIAL
7	21 DE ENERO DE 2014	1	FISCALÍA DELEGADA ANTE JUECES PENALES MUNICIPALES DE PEREIRA-RISARALDA.	RAFAEL ANTONIO CORTÉS GÓMEZ	ALEJANDRO GUTIERREZ	JUDICIAL
8	21 DE ENERO DE 2014	1	PROCURADURÍA 185 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA DE VALLEDUPAR	BLANCA LUCILA QUINTERO	ROCIO ANDREA GUARIN	PREJUDICIAL
9	21 DE ENERO DE 2014	1	PROCURADURÍA 185 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA DE VALLEDUPAR	DOMINGO FORERO PARRA	ROCIO ANDREA GUARIN	PREJUDICIAL
10	21 DE ENERO DE 2014	1	JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA-BOYACÁ	ERIKA ESMERALDA REYES CARO Y OTROS	JIMMY GARCÍA	CONCILIACIÓN JUDICIAL - AUDIENCIA INICIAL
11	21 DE ENERO DE 2014	1	JUZGADO SÉPTIMO (7MO) ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	DIEGO ARMANDO LÓPEZ	ANDREA VERA	JUDICIAL
12	21 DE ENERO DE 2014	1	PROCURADURÍA 130 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	ANDRES JULIÁN ESTRADA OTALVARO Y OTRO	ANDREA VERA	PREJUDICIAL
13	21 DE ENERO DE 2014	1	JUZGADO 3 ADMITIVO DE MANIZALES	ANA LUCERO VALENCIA	ROBIN RAMIREZ	POPULAR
14	21 DE ENERO DE 2014	1	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SINCELEJO	JAVIER DONADO VERGARA	ALEJANDRO GUTIERREZ	JUDICIAL
15	21 DE ENERO DE 2014	1	PROCURADURÍA 33 JUDICIAL II	MOTOCOR S.A.	ALEJANDRO GUTIERREZ	PREJUDICIAL
16	21 DE ENERO DE 2014	1	PROCURADURÍA GENERAL	JULIO MORALES T Y CIA S.A	ANDREA VERA	PREJUDICIAL
17	21 DE ENERO DE 2014	1	PROCURADURÍA GENERAL	MODESTO LERMA GAMBOA,	FELIPE BASTIDAS	PREJUDICIAL
18	21 DE ENERO DE 2014	1	JUZGADO PRIMERO ADMITIVO DE PEREIRA	JOHANA AICHELET	ROBIN RAMIREZ	JUDICIAL
19	21 DE ENERO DE 2014	1	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA	CARLOS HERNAN OCAMPO	ROBIN RAMIREZ	POPULAR
20	21 DE ENERO DE 2014	1	JUEZ 1 ADMITIVO DE MANIZALES	SANDRA CASTRO RODRÍGUEZ	ROBIN RAMIREZ	JUDICIAL
21	21 DE ENERO DE 2014	1	JUZGADO 4 ADMITIVO DE PEREIRA	DAVID FERNANDO GIRALDO	ROBIN RAMIREZ	JUDICIAL
22	21 DE ENERO DE 2014	1	JUZGADO 14 ADMITIVO DE BUCARAMANGA	JOHANA VILLAMIZAR	DIANA CABANZO	JUDICIAL
23	21 DE ENERO DE 2014	1	TRIBUNAL ADMITIVO DE SANTANDER	LUIS FRANCISCO PICO	DIANA CABANZO	PACTO
24	21 DE ENERO DE 2014	1	JUZGADO 14 ADMITIVO DE BUCARAMANGA	ROBERTO CARLOS MARRUGO	DIANA CABANZO	JUDICIAL
25	21 DE ENERO DE 2014	1	PROCURADURÍA 23 JUDICIAL DE VALLEDUPAR	JOSE AN TONIO MINDIOLA	ROCIO ANDREA GUARIN	PREJUDICIAL

26	24 DE ENERO DE 2014	2	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ	DEVINORTE		ARBITRAL
27	24 DE ENERO DE 2014	2	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ	OPAIN		ARBITRAL
28	31 DE ENERO DE 2014	3	JUZGADO SÉPTIMO (7MO) ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	DIEGO ARMANDO LÓPEZ	ANDREA VERA	JUDICIAL
29	31 DE ENERO DE 2014	3	JUZGADO 3 ADMTIVO DE MANIZALES	ANA LUCERO VALENCIA	ROBIN RAMIREZ	POPULAR
30	31 DE ENERO DE 2014	3	PROCURADURÍA 130 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	ANDRES JULIÁN ESTRADA OTALVARO Y OTRO	ANDREA VERA	PREJUDICIAL
31	31 DE ENERO DE 2014	3	PROCURADURÍA JUDICIAL II DE BOGOTÁ	TRITURADOS VIALES LTDA	MARÍA DE SILVESTRI	PREJUDICIAL
32	31 DE ENERO DE 2014	3	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SINCELEJO	JAVIER DONADO VERGARA	ALEJANDRO GUTIERREZ	JUDICIAL
33	31 DE ENERO DE 2014	3	PROCURADURÍA 33 JUDICIAL II	MOTOCOR S.A.	ALEJANDRO GUTIERREZ	PREJUDICIAL
34	31 DE ENERO DE 2014	3	JUZGADO PRIMERO ADMTIVO DE PEREIRA	JOHANA AICHELET	ROBIN RAMIREZ	JUDICIAL
35	31 DE ENERO DE 2014	3	JUEZ 1 ADMTIVO DE MANIZALES	SANDRA CASTRO RODRÍGUEZ	ROBIN RAMIREZ	JUDICIAL
36	31 DE ENERO DE 2014	3	JUZGADO 4 ADMTIVO DE PEREIRA	DAVID FERNANDO GIRALDO	ROBIN RAMIREZ	JUDICIAL
37	31 DE ENERO DE 2014	3	JUZGADO 14 ADMTIVO DE BUCARAMANGA	JOHANA VILLAMIZAR	DIANA CABANZO	JUDICIAL
38	31 DE ENERO DE 2014	3	JUZGADO 14 ADMTIVO DE BUCARAMANGA	ROBERTO CARLOS MARRUGO	DIANA CABANZO	JUDICIAL
39	31 DE ENERO DE 2014	3	JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN	GLORIA STELLA LONDOÑO	ANDREA VERA	JUDICIAL
40	31 DE ENERO DE 2014	3	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE MANUEL GOETHE LTDA.	ANDREA VERA	JUDICIAL
41	31 DE ENERO DE 2014	3	TRIBUNAL ADMTIVO DE SANTANDER	LUIS FRANCISCO PICO	DIANA CABANZO	PACTO
42	31 DE ENERO DE 2014	3	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA	CARLOS HERNAN OCAMPO	ROBIN RAMIREZ	POPULAR
43	31 DE ENERO DE 2014	3	PROCURADURÍA GENERAL	MODESTO LERMA GAMBOA,	FELIPE BASTIDAS	PREJUDICIAL
44	31 DE ENERO DE 2014	3	PROCURADURÍA GENERAL	FREDDY ORLANDO MONSALVE	DIANA CABANZO	PREJUDICIAL
45	31 DE ENERO DE 2014	3	PROCURADURÍA GENERAL	EDGAR LEONARDO FLÓREZ	DIANA CABANZO	PREJUDICIAL
46	31 DE ENERO DE 2014	3	PROCURADURÍA GENERAL	JOSE ANTENOR GONZALEZ TORRES	LEONARDO CASTAÑEDA	PREJUDICIAL
47	31 DE ENERO DE 2014	3	PROCURADURÍA GENERAL	CUSTODIO MORALES BOHORQUEZ	LEONARDO CASTAÑEDA	PREJUDICIAL
48	31 DE ENERO DE 2014	3	PROCURADURÍA GENERAL	NUBIA RUDA DE MEJÍA Y OTROS	LEONARDO CASTAÑEDA	PREJUDICIAL
49	31 DE ENERO DE 2014	3	PROCURADURÍA JUDICIAL DE PASTO	TERESA BACA DE ARAUJO	FELIPE BASTIDAS	PREJUDICIAL
50	31 DE ENERO DE 2014	3	PROCURADURÍA JUDICIAL DE PASTO	DIANA NARVÁEZ CUNDAR	FELIPE BASTIDAS	PREJUDICIAL
51	31 DE ENERO DE 2014	3	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	GUSTAVO GONZALEZ	ANDREA VERA	JUDICIAL - COPACABANA
52	31 DE ENERO DE 2014	3	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN	JUAN FERNANDO DUQUE JIMENEZ	ANDREA VERA	JUDICIAL - COPACABANA

53	31 DE ENERO DE 2014	3	JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN	LUIS GUILLERMO DUQUE	ANDREA VERA	JUDICIAL - COPACABANA
54	31 DE ENERO DE 2014	3	JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN	LUZ EDILMA JIMÉNEZ DE DUQUE	ANDREA VERA	JUDICIAL - COPACABANA
55	31 DE ENERO DE 2014	3	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	MARTHA LUCIA MAYA MONSALVE	ANDREA VERA	JUDICIAL - COPACABANA
56	31 DE ENERO DE 2014	3	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	ALINA MARÍA ÁLVAREZ	ANDREA VERA	JUDICIAL - COPACABANA
57	31 DE ENERO DE 2014	3	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	CARLOS ARTURO VELEZ	ANDREA VERA	JUDICIAL - COPACABANA
58	31 DE ENERO DE 2014	3	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	DORA LUZ DUQUE GONZALEZ	ANDREA VERA	JUDICIAL - COPACABANA
59	31 DE ENERO DE 2014	3	JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN.	ESTEFANÍA POSADA ÁLVAREZ	ANDREA VERA	JUDICIAL - LA GABRIELA
60	31 DE ENERO DE 2014	3	JUEZ VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN	FRANCISCO ANTONIO RAMIREZ	ANDREA VERA	JUDICIAL - LA GABRIELA
61	31 DE ENERO DE 2014	3	JUEZ SÉPTIMO (7MO) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN	GIL LAUREANO GOMEZ LÓPEZ	ANDREA VERA	JUDICIAL - LA GABRIELA
62	31 DE ENERO DE 2014	3	JUEZ SÉPTIMO (7MO) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN	GILDARDO ANTONIO OSORIO JIMENEZ	ANDREA VERA	JUDICIAL - LA GABRIELA
63	31 DE ENERO DE 2014	3	JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN	GLORIA MARIA GOMEZ ACEVEDO	ANDREA VERA	JUDICIAL - LA GABRIELA
64	31 DE ENERO DE 2014	3	JUEZ VEINTINUEVE (29) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN	HERNANDO DE JESUS MAZO LOPERA	ANDREA VERA	JUDICIAL - LA GABRIELA
65	31 DE ENERO DE 2014	3	JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN	JAIME LEÓN SIERRA	ANDREA VERA	JUDICIAL - LA GABRIELA
66	31 DE ENERO DE 2014	3	JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN	JULIA EDILMA ZABALA	ANDREA VERA	JUDICIAL - LA GABRIELA
67	31 DE ENERO DE 2014	3	JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN	LINA PATRICIA RODRIGUEZ	ANDREA VERA	JUDICIAL - LA GABRIELA
68	31 DE ENERO DE 2014	3	JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN	LINA YAZMIN PASSOS BETANCUR	ANDREA VERA	JUDICIAL - LA GABRIELA
69	31 DE ENERO DE 2014	3	JUZGADO SÉPTIMO (7MO) ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN	QIMIFER S.A.S LTDA.	ANDREA VERA	JUDICIAL - LA GABRIELA
70	31 DE ENERO DE 2014	3	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	CLAUDIA ELENA MAZO	ANDREA VERA	JUDICIAL - LA GABRIELA
71	31 DE ENERO DE 2014	3	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	DAVISON ARLEY MAZO RODRIGUEZ	ANDREA VERA	JUDICIAL - LA GABRIELA
72	5 DE MARZO DE 2014	4	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA	JAIRO DE JESÚS HERNANDEZ	ROBIN RAMIREZ	JUDICIAL
73	5 DE MARZO DE 2014	4	PROCURADURÍA 207 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE PASTO	TULIO MANUEL NARVÁEZ RAMÍREZ,	FELIPE BASTIDAS	PREJUDICIAL
74	5 DE MARZO DE 2014	4	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	BERNARDO DE JESÚS BARBOSA REY	DIANA CABANZO	JUDICIAL
75	5 DE MARZO DE 2014	4	PROCURADURÍA 44 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE SINCELEJO.	CÉSAR MANUEL PATERNINA CAMPOS	ALEJANDRO GUTIERREZ	PREJUDICIAL
76	5 DE MARZO DE 2014	4	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA, SALA TERCERA DE DECISIÓN	PERSONERÍA MUNICIPAL DE LÓRICA, OSWALDO JOSÉ POLO CORRALES (PEROSNERO).	ALEJANDRO GUTIERREZ	PACTO
77	5 DE MARZO DE 2014	4	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN PRIMERA.	JORGE IVÁN PIEDRAHITA MONTOYA.	ALEJANDRO GUTIERREZ	PACTO

78	5 DE MARZO DE 2014	4	PROCURADURÍA 189 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA DE MONTERÍA. CALLE 23 # 7-96.	ALFARO ANTONIO DURANGO	ALEJANDRO GUTIERREZ	PREJUDICIAL
79	5 DE MARZO DE 2014	4	PROCURADURÍA 33 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DE MONTERÍA. CALLE 28 N.º 4-21, OFICINA 304, EDIFICIO FLORISAN.	NOHEMÍ DEL CARMÉN CONTRERAS	ALEJANDRO GUTIERREZ	PREJUDICIAL
80	5 DE MARZO DE 2014	4	PROCURADURIA 103 JUDICIAL DE SINCELEJO	NELSON ENRIQUE HERNANDEZ LARA	ALEJANDRO GUTIERREZ	PREJUDICIAL
81	5 DE MARZO DE 2014	4	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	CARMEN ELISA SANDOVAL DE CARRILLO	DIANA CABANZO	JUDICIAL
82	5 DE MARZO DE 2014	4	PROCURADURÍA	EDGAR LEONARDO FLOREZ MORA	DIANA CABANZO	PREJUDICIAL
83	5 DE MARZO DE 2014	4	POR DEFINIR	ANI VS INVERSIONES CRISCO LTDA	LEONARDO CASTAÑEDA	JUDICIAL
84	5 DE MARZO DE 2014	4	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE	LUCIANO GEOFFEREY YARPAZ MORALES	FELIPE BASTIDAS	PACTO
85	5 DE MARZO DE 2014	4	PROCURADURÍA 124 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	FREDY ORLANDO MONSALVE JIMÉNEZ Y MERCEDES ROSA JIMÉNEZ	DIANA CABANZO	PREJUDICIAL
86	5 DE MARZO DE 2014	4	PROCURADURÍA JUDICIAL ADMINISTRATIVO ANTE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	SOCIEDAD PORTUARIA DEL SINÚ	ANDREA VERA	PREJUDICIAL
87	2 DE ABRIL DE 2014	5	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ	DEVINORTE	NOHORA ACERO	ARBITRAL
88	2 DE ABRIL DE 2014	5	PROCURADURÍA 98 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA DE CÚCUTA	OLGA LUCIA NIÑO RINCÓN Y OTROS	LILIANA POVEDA	PREJUDICIAL
89	2 DE ABRIL DE 2014	5	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DE ARMENIA	FERNANDO GAITÁN Y OTROS	ALVIN ROBIN RAMÍREZ RODRÍGUEZ	JUDICIAL
90	2 DE ABRIL DE 2014	5	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES DE DESCONGESTIÓN	ANA LUCERO VALENCIA CASTILLO	ALVIN ROBIN RAMÍREZ RODRÍGUEZ	PACTO
91	2 DE ABRIL DE 2014	5	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DEL CIRCUITO DE IBAGUE	CARLOS ERNESTO SANTANA BONILLA	JIMMY GARCÍA	PACTO
92	2 DE ABRIL DE 2014	5	PROCURADURÍA 56 DE SINCELEJO	YARSETH FLOREZ MARTINEZ	DIANA CABANZO	PREJUDICIAL
93	2 DE ABRIL DE 2014	5	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	EDWIN JAVIER DIAZ BLANCO	LEONARDO CASTAÑEDA	PREJUDICIAL
94	2 DE ABRIL DE 2014	5	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	MARIA GENOVEVA BELTRAL	LEONARDO CASTAÑEDA	PREJUDICIAL
95	2 DE ABRIL DE 2014	5	JUZGADO 4 CIVIL DE BUCARAMANGA	ELBERT VILLARREAL	DIANA CABANZO	PACTO
96	2 DE ABRIL DE 2014	5	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	DIANA CABANZO	PACTO
97	2 DE ABRIL DE 2014	5	JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	ANDRES GUTIERREZ	DIANA CABANZO	PACTO
98	2 DE ABRIL DE 2014	5	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DE GIRARDOT	MARÍA CECILIA PATIÑO DE BAQUERO Y OTROS	LEONARDO CASTAÑEDA	PACTO
99	2 DE ABRIL DE 2014	5	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	CARLOS BERNARDO SERRANO	DIANA CABANZO	PREJUDICIAL

100	2 DE ABRIL DE 2014	5	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	JORGE OCTAVIO TAPIAS	ROCIO ANDREA GUARIN	PREJUDICIAL
101	2 DE ABRIL DE 2014	5	PROCURADURIA 9 DE BOGOTA	INVERSIONES LA SOLEDAD SAS	ALEJANDRO GUTIERREZ	PREJUDICIAL
102	20 DE MAYO DE 2014	6	TRIBUNAL ADMITIVO DE CUNDINAMARCA	CSS CONSTRUCTORES	GABRIEL DE VEGA	ARBITRAL
103	20 DE MAYO DE 2014	6	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ	DEVINAR S.A.	GABRIEL DE VEGA	ARBITRAL
104	20 DE MAYO DE 2014	6	PROCURADURÍA 27 DE IBAGUÉ	NESTOR LEONARDO PASTRANA BUSTAMANTE	JIMMY GARCÍA	PREJUDICIAL
105	20 DE MAYO DE 2014	6	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DE GIRARDOT	CLARA ROSA SUÁREZ DE CÓMEZ	LEONARDO CASTAÑEDA	JUDICIAL
106	20 DE MAYO DE 2014	6	PROCURADURÍA 4 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DE BOGOTÁ	JOSÉ NELSON GÓMEZ SANTIAGO	SOL MILENA DÍAZ	PREJUDICIAL
107	20 DE MAYO DE 2014	6	PROCURADURÍA 178 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA DE DUITAMA - BOYACÁ	LEONOR CORREA DE SUÁREZ Y OTROS	JIMMY GARCÍA	PREJUDICIAL
108	20 DE MAYO DE 2014	6	PROCURADURÍA 196 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA DE BOGOTÁ	GERMÁN FRANCISCO ROJAS BAQUERO	SOL MILENA DÍAZ	PREJUDICIAL
109	20 DE MAYO DE 2014	6	TRIBUNAL ADMITIVO DE CUNDINAMARCA	INVERSIONES Y CONTRAUCCIONES SUMANAPZQ	LILIANA POVEDA	JUDICIAL
110	20 DE MAYO DE 2014	6	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	SEGUREXPO	FELIPE BASTIDAS	JUDICIAL
111	20 DE MAYO DE 2014	6	PROCURADOR JUDICIAL DE MONTERÍA	REGINA VICTORIA BUELVAS CABRALES	DIANA MARCELA CABANZO	PREJUDICIAL
112	20 DE MAYO DE 2014	6	POR DEFINIR	NATALIA ANDREA RAMÍREZ CANO	LEONARDO CASTAÑEDA	PREJUDICIAL
113	20 DE MAYO DE 2014	6	POR DEFINIR	VÍCTOR JAVIER NIEVES.	LEONARDO CASTAÑEDA	PREJUDICIAL
114	20 DE MAYO DE 2014	6	PROCURADURIA DELEGADA ANTE LA JURISDICCION ADMINISTRATIVA DE VALLEDUPAR	MERI GHOGO GELVIS / ANI Y OTROS	ANDREA GUARIN	PREJUDICIAL
115	20 DE MAYO DE 2014	6	POR DEFINIR	PEDRO MANUEL GARRIDO RACINES / ANI Y OTROS	ANDREA GUARIN	PREJUDICIAL
116	20 DE MAYO DE 2014	6	PROCURADURIA 117 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA	ANA ZOILA CHARRIS / ANI Y OTROS	ANDREA GUARIN	PREJUDICIAL
117	20 DE MAYO DE 2014	6	PROCURADURIA 123 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DE VALLEDUPAR	DELFI MARIA GARCIA	ANDREA GUARIN	PREJUDICIAL
118	20 DE MAYO DE 2014	6	PROCURADURIA 123 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DE VALLEDUPAR	JOSE ANTONIO MENDIOLA GARCIA Y OTROS	ANDREA GUARIN	PREJUDICIAL
119	20 DE MAYO DE 2014	6	PENDIENTE	MARCO ANTONIO SABATA	ANDREA GUARIN	PREJUDICIAL
120	20 DE MAYO DE 2014	6	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	FANNY SANGUINO MORENO	DIANA MARCELA CABANZO	JUDICIAL
121	20 DE MAYO DE 2014	6	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI	ESTEBAN HURTADO LOZANO	FELIPE BASTIDAS	JUDICIAL
122	20 DE MAYO DE 2014	6	POR DEFINIR	LUISA FERNANDA TORRES FERIA Y OTRA	DIANA MARCELA CABANZO	PREJUDICIAL
123	20 DE MAYO DE 2014	6	JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA	OCTAVIO GALVIS CALDERÓN Y OTROS.	DIANA MARCELA CABANZO	JUDICIAL
124	20 DE MAYO DE 2014	6	JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	ZUNILDA ROJAS	DIANA MARCELA CABANZO	JUDICIAL

125	20 DE MAYO DE 2014	6	PROCURADURÍA JUDICIAL ADMINISTRATIVA DE POPAYÁN	LUZ MARINA MARTÍNEZ DÍAZ Y OTROS	FELIPE BASTIDAS	PREJUDICIAL
126	20 DE MAYO DE 2014	6	POR DEFINIR	ERNESTINA LÓPEZ	LILIANA POVEDA	PREJUDICIAL
127	20 DE MAYO DE 2014	6	JUZ 4 ADMITIVO DE CALI	LUIS CARLOS YEPES	FELIPE BASTIDAS	JUDICIAL
128	20 DE MAYO DE 2014	6	JUZ 1 ADMITIVO DE PASTO	OMAIRA PINTO	FELIPE BASTIDAS	JUDICIAL
129	20 DE MAYO DE 2014	6	TRIB ADMITIVO DE RIOHACHA	ANDROS LOREZZO	LEONARDO CASTAÑEDA	PACTO
130	20 DE MAYO DE 2014	6	PROC 2 ADMITIVO DE PASTO	LEONIDAS ERAZO	FELIPE BASTIDAS	PREJUDICIAL
131	20 DE MAYO DE 2014	6	JUZ 1 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUGA	NESTOR ANDRES CAMARGO	FELIPE BASTIDAS	JUDICIAL
132	20 DE MAYO DE 2014	6	JUZ 2 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA	MARISEL PORTOCARRERO BONILLA	FELIPE BASTIDAS	JUDICIAL
133	20 DE MAYO DE 2014	6	POR DEFINIR	EMILIO ÁLVAREZ VIGA Y OTROS	DIANA MARCELA CABANZO	PREJUDICIAL
134	28 DE MAYO DE 2014	7	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ	DEVINAR S.A.	GABRIEL DE VEGA	ARBITRAL
135	9 DE JUNIO DE 2014	8	PROCURADURÍA SEXTA JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DE BOGOTÁ.	ALEJANDRINA RECALDE DE MELO, LESLIE MELISSA BOLAÑOS MELO, ELIANA LUCIA MELO RECALDE Y JUAN JOSE BOLAÑOS MELO	SOL MILENA DÍAZ	PREJUDICIAL
136	9 DE JUNIO DE 2014	8	JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO DE BUENAVENTURA	MÓNICA VEGA LONDOÑO, DIWDER LAVERDE MEDINA, ISMAEL LAVERDE VEGA, CLAUDIA VEGA LONDOÑO, GLORIA VEGA LONDOÑO	FELIPE ANDRÉS BASTIDAS	JUDICIAL
137	9 DE JUNIO DE 2014	8	JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PEREIRA	TREN DE OCCIDENTE S.A.	ALEJANDRO GUTIÉRREZ	JUDICIAL
138	9 DE JUNIO DE 2014	8	JUZGADO 35 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ	PEDRO JAVIER SANTANA	ALEJANDRO GUTIÉRREZ	JUDICIAL
139	9 DE JUNIO DE 2014	8	PROCURADURIA 123 JUDICIAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE VALLEDUPAR	MARINA DEL CARMEN DAZA FERNANDEZ	ANDREA GUARIN	PREJUDICIAL
140	9 DE JUNIO DE 2014	8	PROCURADURIA 63 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE BARRANQUILLA	DANIEL RONCALLO MENESES	ANDREA GUARIN	PREJUDICIAL
141	9 DE JUNIO DE 2014	8	TRIBUNAL ADM VALLE	MARIA ANTONIA MARTÍNEZ	FELIPE BASTIDAS	JUDICIAL
142	9 DE JUNIO DE 2014	8	JUZG. 9 ADM ORAL CALI	MARÍA ARGENIS CASTAÑEDA	FELIPE BASTIDAS	JUDICIAL
143	9 DE JUNIO DE 2014	8	PROCURADURÍAS CALI	MARÍA NANCY REINA ARANA	FELIPE BASTIDAS	PREJUDICIAL
144	9 DE JUNIO DE 2014	8	PROCURADURÍA 155 JUDICIAL ADMINISTRATIVA DE SANTA MARTA	AUGUSTO CASTRO	DIANA CABANZO	PREJUDICIAL
145	9 DE JUNIO DE 2014	8	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DE BUCARAMANGA	OSCAR AMYA ESPARZA	DIANA CABANZO	REPARACIÓN DIRECTA- CONCILIACIÓN - FALLO CONDENATORIO

146	9 DE JUNIO DE 2014	8	PROCURADURIA SIN DEFINIR	JOSE RUBEN ALZATE	ROBIN RAMIREZ RODRIGUEZ	PREJUDICIAL
147	9 DE JUNIO DE 2014	8	PROCURADURIA SIN DEFINIR	SONIA AMAYA SERNA	ROBIN RAMIREZ RODRIGUEZ	PREJUDICIAL
148	9 DE JUNIO DE 2014	8	POR DEFINIR	LUISA FERNANDA MONROY RINCÓN	JIMMY A. GARCÍA U.	CONCILIACIÓN PREJUDICIAL - REPARACIÓN DIRECTA
149	9 DE JUNIO DE 2014	8	POR DEFINIR	LUZ DARY CIENDÚA CARDOZO	JIMMY A. GARCÍA U.	CONCILIACIÓN PREJUDICIAL - REPARACIÓN DIRECTA
150	9 DE JUNIO DE 2014	8	POR DEFINIR	MILDRED ISABEL OYOLA CIENDÚA	JIMMY A. GARCÍA U.	CONCILIACIÓN PREJUDICIAL - REPARACIÓN DIRECTA
151	9 DE JUNIO DE 2014	8	POR DEFINIR	ANI	JIMMY A. GARCÍA U.	ACCIÓN DE TUTELA CONTRA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ESPINAL - TOLIMA
152	9 DE JUNIO DE 2014	8	FISCALÍA DELEGADA ANTE JUECES PENALES MUNICIPALES DE PEREIRA-RISARALDA	MARCO AMAYA ÁLVAREZ	ALEJANDRO GUTIÉRREZ	JUDICIAL
153	10 DE JUNIO DE 2014	9	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ	DEVINAR S.A.	GABRIEL DE VEGA	ARBITRAL
154	24 DE JUNIO DE 2014	10	PROCURADURÍA 208 JUDICIAL I DE CÚCUTA	FLOR DE MARÍA CABALLERO PABÓN	LILIANA POVEDA	PREJUDICIAL
155	24 DE JUNIO DE 2014	10	PROCURADURÍA 5 JUDICIAL DE BOGOTÁ	MARÍA INEL CÁRDENAS	LILIANA POVEDA	PREJUDICIAL
156	24 DE JUNIO DE 2014	10	PROCURADURÍA ADMITIVA MEDELLÍN	NORA ÁNGELA ÁLZATE NOREÑA	LEONARDO CASTAÑEDA	PREJUDICIAL
157	24 DE JUNIO DE 2014	10	PROCURADURÍA 137 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	BLANCA GIMENA CHACÓN FLOREZ Y OTROS	LEONARDO CASTAÑEDA	PREJUDICIAL
158	24 DE JUNIO DE 2014	10	PROCURADURÍAS CALI	ELIZABETH MONTENEGRO	FELIPE BASTIDAS	PREJUDICIAL
159	24 DE JUNIO DE 2014	10	JUZG. 3 ADM ORAL PASTO	GLORIA ROCIO INGUILAN CUACES	FELIPE BASTIDAS	JUDICIAL
160	24 DE JUNIO DE 2014	10	PROCURADURÍA	CONSORCIO P&B	ANDREA VERA	PREJUDICIAL
161	24 DE JUNIO DE 2014	10	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META	JHON LEONCIO JARAMILLO RIAÑO	ROCÍO ANDREA GUARÍN	PACTO
162	24 DE JUNIO DE 2014	10	JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	PRESENTACIÓN ORTIZ MORENO	DIANA CABANZO	JUDICIAL
163	24 DE JUNIO DE 2014	10	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	JUAN CARLOS VELANDIA RODRÍGUEZ	DIANA CABANZO	PACTO
164	24 DE JUNIO DE 2014	10	JUZGADO 8° ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO	AMADA JULIA BEDOYA	ALEJANDRO GUTIÉRREZ	REPARACIÓN DIRECTA
165	24 DE JUNIO DE 2014	10	EN ESPERA DE REPARTO	CÉSAR FRIEDMAN ARROYAVE	ALEJANDRO GUTIÉRREZ	POSIBLE REPARACIÓN DIRECTA
166	24 DE JUNIO DE 2014	10	C. DE EDO. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO	NACIÓN-MINISTERIO DE TRANSPORTE	ALEJANDRO GUTIÉRREZ	CONTRACTUAL

167	24 DE JUNIO DE 2014	10	PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS TRIBUNALES DE CUNDINAMARCA	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA	ALEJANDRO GUTIÉRREZ	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
168	24 DE JUNIO DE 2014	10	PROCURADURIA SIN DEFINIR	JOSE RUBEN ALZATE	ROBIN RAMIREZ RODRIGUEZ	PREJUDICIAL
169	24 DE JUNIO DE 2014	10	PROCURADURIA SIN DEFINIR	SONIA AMAYA SERNA	ROBIN RAMIREZ RODRIGUEZ	PREJUDICIAL
170	24 DE JUNIO DE 2014	10	PROCURADURIA SIN DEFINIR	JOHON JADER MARTINEZ DUQUE	ROBIN RAMIREZ RODRIGUEZ	PREJUDICIAL

Cuadro No. 4 – Relación Asuntos sometidos a comité de conciliación 2014.

7.4. Temas relevantes con ocasión de los trámites arbitrales.

Convocante	Causas Demanda Principal	Valor pretensiones	Pretensiones reconvencción	Valor pretensiones	Estado actual
Tren de Occidente S.A.	Gestión predial Indebida. Terminación anticipada de contrato. Mayor cantidad de obra. Stand By de personal, maquinaria y equipo.	\$21.952.374.246	No se presentó		Laudo del 25/08/2014, niega todas las pretensiones de la demanda y se condenó en costas al concesionario.
Autopistas Bogotá Girardot S.A. Trámite N° 1	Riesgo predial. Traslado de redes. Riesgo Geológico. Disminuciones y retenciones.	\$30.314.041.443 Aprecios de agosto de 2011.	Incumplimiento clausula indemnidad. Gestión predial. Desplazamiento de inversión.	\$140.000.000.000	Etapas probatorias
Autopistas Bogotá Girardot S.A. Trámite N° 2	Cronograma de obras. Disminuciones y retenciones. Incumplimiento de contrato. Desequilibrio financiero.	\$79.904.000.000 A precios de agosto de 2013.	Incumplimiento condiciones técnicas. Desequilibrio financiero. Incumplimiento de obras.	\$47.355.213.289 Valor conforme reforma de la demanda de reconvencción.	Etapas probatorias.
Autopistas de Santander S.A.	Desequilibrio financiero. Ola Invernal. Asunción riesgo geológico, predial, social,	\$82.024.611.474	Incumplimiento gestión predial, ambiental. Asunción de riesgos. Incumplimiento	\$24.279.460.000	Etapas probatorias

	ambiental. Traslado de redes. Alcance progresivo. Disminuciones y retenciones. Compensación tarifaria.		clausula indemnidad. Desequilibrio financiero. Póliza todo riesgo.		
ANI Vs Autopista de Santander S.A.	Nulidad actas de entendimiento. Desequilibrio financiero.	\$30.644.099.00	Desequilibrio financiero. Alternativas de construcción de obra. Riesgo predial. Riesgo geológico.	\$69.573.690.460	04/08/2014 tiene por contestada la demanda y admite reconvencción.
Autopistas de la Sabana S.A. Trámite N°1	Riesgo ambiental. Alcance obligaciones del contrato. Ola Invernal. Riesgo por fuerza mayor asegurable. Potestad sancionatoria ANI. Beneficio tributario.	\$158.063873.838	Incumplimiento en entrega de obras. Póliza todo riesgo. Gestión Ambiental. Desplazamiento o de cronograma.	\$256.300.964.362	Etapa probatoria
Autopistas de la Sabana S.A. Trámite N°2	Activación de alcance progresivos	\$303.343.860.00			Etapa probatoria
Autopistas del Sol S.A	Activación de alcances progresivos. Disminuciones y retenciones. Desequilibrio financiero. Traslado de redes. Gestión predial. Póliza todo riesgo.	\$337.497.001.407	Desequilibrio financiero. Póliza todo riesgo. Fondeos subcuentas. Desplazamiento o de cronogramas.	\$288.499.566.545	En traslado para contestar. Reforma demanda.
Yuma Concesionaria S.A.	Riesgo ambiental por licencias. Consultas previas	\$139.408.909.000	Gestión ambiental. Desplazamiento o de cronogramas.	Indeterminada por ser declarativa.	25/08/2014 primera audiencia de trámite.

	comunidad. Tipificación de riesgos.				
DEVINAR S.A. Trámite N°1	Activación amigable componedor. Gestión ambiental, predial.	\$27.204.471.296 De octubre de 2011	Desequilibrio financiero. Incumplimiento de las condiciones técnicas. Asunción de riesgos. Amigable composición. Régimen tarifario.	\$45.630.014.268	Etapa probatoria.
DEVINAR S.A. Trámite N°2	Potestad sancionatoria ANI. Desequilibrio financiero. Terminación anticipada. Liquidación tras terminación.	\$93.945.150.000 De diciembre de 2004			En trámite acuerdo conciliatorio
DEVINORTE	Desequilibrio financiero. Imposibilidad cumplimiento de obligaciones	\$66.605.089.892	Régimen tarifario peajes. Reporte ingresos brutos por publicidad. Incumplimiento entrega de obras.	\$90.978.444.534	02/07/2014 se declara la nulidad de todo lo actuado.
San Simón S.A.	Desequilibrio económico. Pago de predios. Ola invernal. Traslado de redes. Intersecciones.	\$54.332.020.543	Póliza todo riesgo. Riesgo por fuerza mayor. Intersecciones. Desplazamiento o de cronograma.	\$38.123.953.257	Etapa probatoria.
ANI Vs UT MVCC	Desequilibrio financiero del contrato y adicionales. Desplazamiento o de cronograma	\$Indeterminada			En traslado para contestar demanda
Vías de las Américas S.A.	Panel de expertos	Indeterminada			Se fija 05/09/2014 para instalación del tribunal.

Ponce de León en liquidación. Interventoría DEVINAR	Liquidación del contrato.	\$1.214.646.485	Incumplimiento de contrato por seguimiento de gestión. Personal idóneo. Indemnización perjuicios. Hallazgos contraloría.	\$294.781.000.000	Traslado demanda de reconvencción.
Ponce de León en liquidación. Interventoría Ruta Caribe.	Liquidación del contrato.	\$203.867.008	Incumplimiento de contrato por seguimiento de gestión. Personal idóneo. Indemnización perjuicios. Hallazgos contraloría.	\$1.179.053.000.000	Traslado demanda de reconvencción.
Ponce de León en liquidación. Interventoría Pereira - La Victoria.	Liquidación del contrato.	\$276.621.438			Traslado demanda.
OPAIN S.A.	Terminal puente aéreo	\$2.206.516.040	Incumplimiento o instrucciones interventoría	\$29.090.325.800	Etapas probatoria
Aerocivil Vs OPAIN S.A.	Reporte ingresos brutos por publicidad	\$6.709.980.493			19/06/2014 se admite demanda.
OPAIN S.A.	Incumplimiento o obligaciones para terminación de obras. Indemnización de perjuicios.	\$66.518.871.471			Designación de árbitros.

Cuadro No. 5 - Fuente - Gerencia Defensa Judicial.

7.4.1. Laudos Arbitrales.

- Autopistas de los llanos S.A.

Se interpretó el contrato y los actos entre las partes, para concluir que sólo los documentos como otrosíes, modificaciones y/o adiciones tienen en la

entidad fuerza jurídica para modificar el contrato, más no unas simples actas suscritas entre las partes.

- **Sociedad portuaria de cementeras asociadas CEMAS S.A.**

Se valoró un acta de suspensión de la ejecución del contrato, sobre el escenario en el que sí en dicho documento no se habían hecho observaciones por las partes, estas no podían reclamar con posterioridad, máxime si se tiene en cuenta que allí se comprometieron a no demandar por los hechos en debate.

- **Sociedad concesión Santa Marta Paraguachón S.A.**

Se admitió Afectación de la Tasa Interna de Retorno del proyecto, la Ruptura del Equilibrio Económico del Contrato y el Desbordamiento del riesgo tributario a cargo del Concesionario.

Se decidió que los impuestos hacían parte del flujo de caja de la ingeniería financiera del Contrato como egresos o gastos del proyecto, y no como ingresos o costos del mismo, por lo que se avaló como correcta la interpretación realizada por la ANI.

- **Tren de occidente.**

Se denegaron la totalidad de pretensiones propuestas, con lo cual se tiene que la ANI no incumplió con su obligación de entrega de los predios para las actividades de reconstrucción, rehabilitación y/o construcción del corredor Zaragoza – la Feliza.

7.4.2. Acuerdos Conciliatorios.

- **Red férrea del atlántico – FENOCO.**

El 11 de junio de 2013, el Tribunal de Arbitramento aprobó el acuerdo conciliatorio por medio del cual se terminó el trámite arbitral y en el cual se acordó, entre otros:

- Se compensó entre las partes la suma de \$23.049.000.997,83 quedando un saldo a favor de la ANI de \$35.389.137,24

- Se pactó la cesión de la Licencia Ambiental en favor de la ANI, la cual asumió los pasivos ambientales en tramos desafectados.
- FENOCO se obligó a construir la parte restante de la 2da línea entre la Loma y Santa Marta y continúa a cargo de los pasivos ambientales de dicho tramo.
- FENOCO se obligó a finalizar la implementación del sistema de comunicaciones y CTC en las líneas que está operando.
- Para construir la parte restante de la 2da línea entre la Loma y Santa Marta, FENOCO asume los costos de los reasentamientos para lo cual destina un presupuesto de USD \$10.682,590.

- **Bogotá – Girardot – Autopistas Bogotá Girardot S.A.**

El 5 de Abril de 2013, el Tribunal de Arbitramento Aprobó el acuerdo conciliatorio por medio del cual se excluyeron algunas pretensiones y en cual se acordó, básicamente:

- La Concesionaria Autopistas Bogotá Girardot, desistió de las pretensiones declarativas relacionadas con sanciones disminuciones y retenciones, Incumplimiento de contrato por parte de la ANI y las pretensiones de condena respecto al restablecimiento económico del contrato.
- Se estableció un mecanismo frente a un eventual desacuerdo sobre valor de obras sustitutas o complementarias del Otrosí No. 8, con lo que se precave un futuro tribunal de arbitramento sobre este tema.
- Se logró reactivar la construcción del proyecto con inyección de capital que no implicó adición de contrato sino desafectación de retenciones aplicadas por la ANI.

- **Área metropolitana de Cúcuta – Concesionaria San Simón S.A.**

El 16 de diciembre de 2013, el Tribunal de Arbitramento Aprobó el acuerdo conciliatorio por medio del cual se excluyeron algunas pretensiones y en cual se acordó, básicamente:

- La Concesionaria San Simón desistió de sus pretensiones de desequilibrio económico en virtud de la aplicación de los mecanismos contractuales para la compensación de ingresos y la Compensación tarifaria y el establecimiento de la forma de pago.

- Se pactó la reactivación de obras suspendidas y la sustitución de obras respecto de aquellas que se determinó eran innecesarias y se pactó la construcción del puente sobre el Río Pamplonita
- La Concesionaria aceptó el desplazamiento de inversión de los tramos que estuvieron suspendidos.
- La Concesionaria San Simón desistió de sus pretensiones respecto del pago de adquisición de predios del tramo Cúcuta Pamplona de en virtud de la aplicación de los mecanismos contractuales y se fijó un protocolo de adquisición predial.

- **Zona Metropolitana de Bucaramanga – Autopistas de Santander S.A.**

El 26 de marzo de 2014, el Tribunal de Arbitramento Aprobó el acuerdo conciliatorio por medio del cual se excluyeron algunas pretensiones y en cual se acordó, básicamente:

- Reactivación de obras que se encontraban suspendidas y la adopción de un nuevo cronograma de obras.
- Fondeo por parte de la ANI de una subcuenta predial diferente a la subcuenta predial existente y lo hará inicialmente con \$27.864.303.993.00 del Fondo de Contingencias.

X. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, ha venido observando las directrices enmarcadas por el Gobierno Nacional, pero es importante realizar los ajustes pertinentes dispuestos en este informe y de acuerdo a la normatividad vigente.

Antes de entrar a realizar el análisis correspondiente a las recomendaciones que esta auditoría vislumbró, es importante decir que ha habido mejoras en lo que tiene que ver con el informe anterior, pero hay que persistir en la cultura del mejoramiento continuo, por lo anterior, se presentan las siguientes recomendaciones, a saber:

1. Dar cumplimiento efectivo a los compromisos adquiridos en el Comité de Conciliación.



2. Teniendo en consideración que a través del Decreto 1745 del 13 de agosto de 2013, se modificó la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, incluyendo a la Vicepresidencia Ejecutiva dentro de dicha estructura, se hace imperativa la modificación de la Resolución 296 de 2012, e incluir como miembro del comité de conciliación de la ANI a dicha Vicepresidencia.
3. Insistimos como lo recalcamos en el informe anterior, realizar el debido diligenciamiento de las actas que componen dicho comité e igualmente tenerlas en un tiempo determinado donde no existan traumatismos, ni demoras en la consecución de las mismas.
4. Le es extraño a esta auditoría que en el período cubierto por esta auditoría no se hayan realizado sesiones tendientes a mejorar y/o arraigar las políticas de prevención del daño antijurídico dentro de la entidad como cumplimiento de los lineamientos exigidos por la ANDJE.
5. Es importante para esta auditoría la introducción de indicadores de gestión para el proceso de conciliación, toda vez que el Decreto 1716 de 2009 en su artículo 21 y la directiva presidencial No. 05 de 2009 lo hace exigible. En esta oportunidad, sugerimos algunos (acápites relacionados con la lista de chequeo).
6. En relación con las respuestas dadas por parte de la gerencia de defensa judicial dentro de la lista de chequeo (cuadro No. 1), alguna de ellas están basadas en ejemplos que no llenan las expectativas de la auditoría y pensaríamos que de un lector común tampoco, por tal motivo recomendamos ser mas concisos, sucintos y explícitos.

Finalmente tener en consideración que la información para la realización de este informe de auditoría se viene solicitando desde el 23 de agosto de 2013, por tal motivo se hace indispensable todo el apoyo y consideración por parte de dicha gerencia para tener en tiempo las respuestas a las solicitudes, con el fin de realizar los análisis (evaluaciones y verificaciones) y los planes de mejoras correspondientes en el momento indicado.

X. PAPELES DE TRABAJO

Para el desarrollo de este informe se emplearon papeles de trabajo, los cuales se encuentran debidamente legajados y numerados en la carpeta PIL 8.

“Finalmente, manifestamos que estos informes son una herramienta de trabajo, medición y evaluación que realiza la Oficina de Control Interno, los cuales tienen como fin el continuo mejoramiento de los procesos administrativos y en lo posible la introducción de correctivos necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, e igualmente contribuyen al mejoramiento de la gestión de la ANI, frente a las metas planteadas por la Presidencia de la República para el cuatrienio 2014 - 2018”.

Cordialmente,



DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe Oficina de Control Interno.

Proyectó: Marcos Gabriel Peña Noguera – Control Interno 